

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez informando que el Dr. Fernando Rivera en su calidad de defensor de familia, allegó constancia de notificación al demandado. Sírvase proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 594

PROCESO: FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: KHRISTELL ALEXIS MOSQUERA HERNANDEZ
DEMANDADO: OSCAR ALBERTO HERRERA VALENCIA
RADICACIÓN: 76001-31-10-013-2018-00372-00

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el citatorio remitido al demandado, se observa que se relacionó de manera errada el correo electrónico de este Despacho, pues se indicó j13fccali@cendoj.gov.co, siendo el correcto j13fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, situación que invalida la notificación realizada, además de otros yerros como, no indicar el horario de atención y la dirección física del Juzgado, a efectos de que el demandado pueda acudir al despacho ya sea de manera virtual o de manera presencial.

Por lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA la notificación aportada por el extremo activo, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, para que realice la notificación del señor Oscar Alberto Herrera Valencia en debida forma, teniendo en cuenta lo indicado en la parte emotiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.